
CIRCULAR INFORMATIVA Nº 73/2020
DEPARTAMENTO: JURIDICO
ASUNTO: NOTA ACLARATORIA POR LA QUE SE ESTABLECEN CONDICIONES DE
APERTURA POR m2

Habiéndose publicado el pasado domingo la Orden SND/388/202 por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios , y la apertura de archivos, así como la práctica del deporte profesional y federado.

En la que se indica que:

Podrán hacerlo **todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma** en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **a excepción de aquellos que tengan una superficie de más de 400 metros cuadrados**, así como de aquellos que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial o se encuentren dentro de los mismo sin acceso directo e independiente desde el exterior.

La superficie a la que hace referencia de más de 400 m2 se refiere a la superficie útil total del establecimiento, incluyendo tanto la superficie de exposición al público como la de venta.